



Secretaría General
RECTORADO



Oficio No. 4904 S.SG-UNACH-2019
Riobamba, 26 de noviembre de 2019.

Doctor
Fabián Guerrero
COORDINADOR DE GESTION DE COMPRAS PUBLICAS
Presente.-

De mi consideración:

En base al informe técnico contenido en oficio No. 02392-CPUBLICAS-UNACH-2019 por disposición del Señor Rector remito suscrita la resolución No. 0304-PC-UNAC-2019 relacionada con la contratación de arrendamiento de espacio físico destinado para un bar comedor de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Atentamente,


Mgs. Maritza Acevedo G.
SECRETARIA DE LA SECRETARIA GENERAL



Anexo: EXPEDIENTE Y RESOLUCIONES

CC:

Elab: Maritza Acevedo
Archivo

FECHA:	RECIBIDO POR:
HORA:	FIRMA:


Fecha: 26-11-2016 Hora: 16:12



Coordinación de Gestión
de Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

en movimiento



Riobamba, 22 de noviembre del 2019
Oficio No. 02392-CPUBLICAS-UNACH-2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA 25 NOV 2019 HORA 10:30
ANEXOS: SI NO
Nº DE HOJAS _____

Doctor
Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Presente. –

De mi Consideración:

Estimado Señor Rector, dentro del procedimiento especial signado PEA-UNACH-013-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN BAR COMEDOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, BLOQUE G, PLANTA BAJA, JUNTO AL COLISEO, CAMPUS "LA DOLOROSA"; informo y recomiendo lo siguiente:

Cumplimiento de Fase Precontractual. –

El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

El Art. 351 de la Norma Suprema establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

En cumplimiento al prioritario interés nacional y mandato constitucional, plasmado en el Art. 347 de la Norma Superior repetidas veces aludida, que manifiesta y dispone que: "Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;

El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica, humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

El artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al sector Público; debiendo cumplir por tanto con lo establecido en la Constitución y en la Ley; estando pues obligada a que, en el evento de requerir de la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, deba ejecutar procesos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, disposiciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública del Ecuador, ente rector de la contratación Pública, atribución conferida en el artículo 10 de la Norma Orgánica supra aludida;

El Art. 355 de la Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y



Coordinación de Gestión
de Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

El artículo 9 de la Ley *ibidem*, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; (...) 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; (...) 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;"

El artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; (...)";

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Los ambientes institucionales deben contar con servicios que permitan una adecuada interrelación entre docentes, estudiantes y comunidad universitaria; tales servicios pueden ser proporcionados por oferentes que, para un desarrollo adecuado del mismo, lo ejecuten en los espacios institucionales adecuados para tal efecto;

Consecuentemente, resulta eficaz el realizar procedimientos de contratación de espacios destinados a servicios como: servicios de fotocopiado y similares; y, bares en los predios universitarios, permitiendo además el contar con recursos económicos en autogestión, recursos éstos que serán invertidos en la misma entidad;

La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, a través de oficio No. 288-CGBEYU-UNACH-2019 recibido el 14 de octubre 2019, remite los TDRS y el requerimiento de inicio de procedimiento para la CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN BAR COMEDOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, BLOQUE G, PLANTA BAJA, JUNTO AL COLISEO, CAMPUS "LA DOLOROSA";

Por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, se consultó el Catálogo Electrónico respecto del servicio a contratar, mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado.

Se cuenta con el respaldo técnico y los requerimientos específicos, constantes en adjunto los Términos de Referencia validados por el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública.

El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de oficio No. 01945-CPUBLICAS-UNACH-2019 de fecha 21 de octubre de 2019, manifiesta que, por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, consultó el Catálogo Electrónico respecto del servicio a contratar, cuyo objeto corresponde la CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN BAR COMEDOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE



**Coordinación de Gestión
de Compras Públicas**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, BLOQUE G, PLANTA BAJA, JUNTO AL COLISEO, CAMPUS "LA DOLOROSA"; mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado. En consecuencia, indica que el procedimiento idóneo a seguir es el determinado en el artículo Art. 59 de la LOSNCP, el cual determina que "Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.". El Reglamento General determina: "Art. 65.- Procedimiento. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones."

El SERCOP norma este procedimiento especial, en la Codificación de Resoluciones Emitidas por dicho órgano de control, específicamente en la Sección II Las entidades contratantes como arrendadoras, Art. 370.- "Pliegos.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez, sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas."; Art. 371. Adjudicación. - La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP."

Con base en los antecedentes expuestos y fundamentados en lo dispuesto en la LOSNCP, mediante Resolución No. 0225-PC-UNACH-2019 de 21 de octubre 2019, se dio formal inicio al procedimiento especial signado No. PEA-UNACH-013-2019, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA BAR COMEDOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CAMPUS "LA DOLOROSA".

Posterior a la obligatoria publicación de la invitación en un periódico local, dentro del cronograma establecido, existieron preguntas por parte de los oferentes interesados, las cuales fueron solventadas por la Comisión Técnica a través de acta suscrita el 24 de octubre 2019. - Como parte de los requerimientos, se autorizó a la realización de una visita al lugar destinado en arriendo, para lo cual, la Comisión Técnica se trasladó el 25 de octubre 2019, sin embargo, conforme se sienta razón al respecto, el oferente interesado no acudió al lugar en el día y hora señalados.

Dentro del cronograma establecido, fueron presentadas tres ofertas técnico-económicas, de las cuales, la oferta presentada por JUAN PABLO MORALES PAREDES, fue presentada fuera de cronograma en el correo electrónico asignado, consecuentemente, fue descalificada por su no presentación.

La Comisión Técnica encontró errores de forma en la oferta presentada por MARIA DOLORES MALDONADO YEPEZ, los cuales fueron debidamente notificados al oferente en el correo electrónico declarado en la oferta presentada. Con fecha 05 de noviembre 2019, la Comisión Técnica emite informe de calificación y evaluación de ofertas, determinándose los siguientes resultados: que el oferente, LUIS GUSTAVO VICUÑA DUCHI, no cumple con el requisito mínimo de contar con personal técnico mínimo; y, calificar a la oferente MARIA DOLORES MALDONADO YEPEZ.

Con fecha 11 de noviembre 2019, la oferente, MARIA DOLORES MALDONADO YEPEZ, presenta carta en la cual expresamente manifiesta no tener vinculo alguno con miembros de Consejo Universitario, personal perteneciente a la Unidad Requiriente, Planificación, Dirección Financiera, Unidad de Gestión de Compras Públicas y Procuraduría General. - Con tal antecedente, la Comisión Técnica remite el expediente original completo, recomendando adjudicar el procedimiento a la oferente MARIA DOLORES MALDONADO YEPEZ, RUC No. 0603805433001, por un canon de arrendamiento de \$ 275.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica mensuales, más IVA.

Facultado en lo dispuesto en el artículo 32 de la LOSNCP, articulado en el cual se determina que es atribución de la Máxima Autoridad de la Institución, el adjudicar el contrato, al oferente cuya propuesta cumpla con las



**Coordinación de Gestión
de Compras Públicas**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

en movimiento



especificaciones técnicas requeridas; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento, siendo efectivamente verificado que todos estos precedentes se han cumplido; cumpliendo además su oferta con las especificaciones y parámetros requeridos previamente en los pliegos, conforme así lo estableció la Comisión Técnica con anterioridad;

Recomendación. -

Esta Coordinación, en base a todos los antecedentes expuestos, manifiesta que ratifica la aseveración de la Comisión Técnica; y, recomienda la adjudicación del Procedimiento Especial de Arrendamiento **No. PEA-UNACH-013-2019**, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA BAR COMEDOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CAMPUS "LA DOLOROSA"; a: **MARÍA DOLORES MALDONADO YÉPEZ, RUC No. 0603805433001**, por un canon mensual de arrendamiento de USD \$ 275.00, valor sin incluir IVA; por el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

En consecuencia, respetuosamente se coloca a su consideración y suscripción, el borrador de Resolución No. 0304-PC-UNACH-2019.

Atentamente,

[Signature]
Dr. Fabián Guerrero Vaca
**COORDINADOR DE GESTIÓN
DE COMPRAS PÚBLICAS**

ADJ. EXPEDIENTE
ORIGINAL COMPLETO EN 290 FOJAS (Incluida oferta ganadora)

OFERTAS:

No	NOMBRE DE LA EMPRESA	RUC	No. FOJAS
01	LUIS GUSTAVO VICUÑA DUCHI	0600934822001	60
03	JUAN PABLO MORALES PAREDES	NO ABIERTO	NO ABIERTO

CC. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

CC. ARCHIVO

Elaborado por: Dr. Fabián Guerrero V.

[Signature]
Dr. Nicolay Samaniego
RECTOR
25 NOV 2019

*Responsable s/s
D. Compras Públicas
Remito resolución suscrita,
proceder conforme lo legal y
pertinente.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 0304-PC-UNACH-2019

CONSIDERANDO:

- Que,** El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectiva goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- Que,** El Art. 351 de la Norma Suprema establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que,** En cumplimiento al prioritario interés nacional y mandato constitucional, plasmado en el Art. 347 de la Norma Superior repetidas veces aludida, que manifiesta y dispone que: "Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica, humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** El artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;
- Que,** Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al sector Público; debiendo cumplir por tanto con lo establecido en la Constitución y en la Ley; estando pues obligada a que, en el evento de requerir de la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, deba ejecutar procesos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, disposiciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública del Ecuador, en el rector de la contratación Pública, atribución conferida en el artículo 10 de la Norma Orgánica supra aludida;
- Que,** El Art. 355 de la Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;
- Que,** El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";
- Que,** El artículo 9 de la Ley ibidem, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; (...) 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; (...) 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;"
- Que,** El artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; (...)";



**Coordinación de Gestión
de Compras Públicas**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

en movimiento



- Que,** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además, observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";
- Que,** Los ambientes institucionales deben contar con servicios que permitan una adecuada interrelación entre docentes, estudiantes y comunidad universitaria; tales servicios pueden ser proporcionados por oferentes que, para un desarrollo adecuado del mismo, lo ejecuten en los espacios institucionales adecuados para tal efecto;
- Que,** Consecuentemente, resulta eficaz el realizar procedimientos de contratación de espacios destinados a servicios como: servicios de fotocopiado y similares; y, bares en los predios universitarios, permitiendo además el contar con recursos económicos en autogestión, recursos éstos que serán invertidos en la misma entidad;
- Que,** La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, a través de oficio No. 288-CGBEYU-UNACH-2019 recibido el 14 de octubre 2019, remite los TDRS y el requerimiento de inicio de procedimiento para la CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN BAR COMEDOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, BLOQUE G, PLANTA BAJA, JUNTO AL COLISEO, CAMPUS "LA DOLOROSA";
- Que,** Por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, se consultó el Catálogo Electrónico respecto del servicio a contratar, mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado;
- Que,** Se cuenta con el respaldo técnico y los requerimientos específicos, constantes en adjunto los Términos de Referencia validados por el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública;
- Que,** El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de oficio No. 01945-CPUBLICAS-UNACH-2019 de fecha 21 de octubre de 2019, manifiesta que, por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, consultó el Catálogo Electrónico respecto del servicio a contratar, cuyo objeto corresponde la CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN BAR COMEDOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, BLOQUE G, PLANTA BAJA, JUNTO AL COLISEO, CAMPUS "LA DOLOROSA"; mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado. En consecuencia, indica que el procedimiento idóneo a seguir es el determinado en el artículo Art. 59 de la LOSNCP, el cual determina que "Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley."; El Reglamento General determina: "Art. 65.- Procedimiento. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones."
- Que,** El SERCOP norma este procedimiento especial, en la Codificación de Resoluciones Emitidas por dicho órgano de control, específicamente en la Sección II. Las entidades contratantes como arrendadoras, Art. 370.- "Pliegos.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas."; Art. 371. Adjudicación. -La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP."
- Que,** Con base en los antecedentes expuestos y fundamentados en lo dispuesto en la LOSNCP, mediante Resolución No. 0225-PC-UNACH-2019 de 21 de octubre 2019, se dio formal inicio al procedimiento especial signada No. PEA-UNACH-013-2019, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA BAR COMEDOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CAMPUS "LA DOLOROSA";
- Que,** Posterior a la obligatoria publicación de la invitación en un periódico local, dentro del cronograma establecido, existieron preguntas por parte de los oferentes interesados, las cuales fueron solventadas por la Comisión Técnica a través de acta suscrita el 24 de octubre 2019. - Como parte de los requerimientos, se autorizó a la realización de una visita al lugar destinado en arriendo, para lo cual, la Comisión Técnica se trasladó el 25 de octubre 2019, sin embargo, conforme se sienta razón al respecto, el oferente interesado no acudió al lugar en el día y hora señalados;



**Coordinación de Gestión
de Compras Públicas**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

en movimiento



- Que,** Dentro del cronograma establecido, fueron presentadas tres ofertas técnico- económicas, de las cuales, la oferta presentada por JUAN PABLO MORALES PAREDES, fue presentada fuera de cronograma en el correo electrónico asignado, consecuentemente, fue descalificada por su presentación;
- Que,** La Comisión Técnica encontró errores de forma en la oferta presentada por MARIA DOLORES MALDONADO YEPEZ, los cuales fueron debidamente notificados al oferente en el correo electrónico declarado en la oferta presentada. Con fecha 05 de noviembre 2019, la Comisión Técnica emite informe de calificación y evaluación de ofertas, determinándose los siguientes resultados: que el oferente, LUIS GUSTAVO VICUÑA DUCHI, no cumple con el requisito mínimo de contar con personal técnico mínimo; y, calificar a la oferente MARÍA DOLORES MALDONADO YÉPEZ;
- Que,** Con fecha 11 de noviembre 2019, la oferente, MARÍA DOLORES MALDONADO YÉPEZ, presenta carta en la cual expresamente manifiesta no tener vínculo alguno con: miembros de Consejo Universitario, personal perteneciente a la Unidad Requiriente, Planificación, Dirección Financiera, Unidad de Gestión de Compras Públicas y Procuraduría General. – Con tal antecedente, la Comisión Técnica remite el expediente original completo, recomendando adjudicar el procedimiento a la oferente MARÍA DOLORES MALDONADO YÉPEZ, RUC No. 0603805433001, por un canon de arrendamiento de \$ 275.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica mensuales, más IVA;
- Que,** El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de oficio No. 02392-CPUBLICAS-UNACH-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, en función del informe emitido por los señores Miembros de la Comisión Técnica, recomienda la adjudicación del Procedimiento Especial de Arrendamiento No. PEA-UNACH-013-2019, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA BAR COMEDOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CAMPUS "LA DOLOROSA"; a: **MARÍA DOLORES MALDONADO YÉPEZ, RUC No. 0603805433001**, por un canon mensual de arrendamiento de **USD \$ 275.00**, valor sin incluir IVA;
- Que,** Facultado en lo dispuesto en el artículo 32 de la LOSNCP, articulado en el cual se determina que es atribución de la Máxima Autoridad de la Institución, el adjudicar el contrato, al oferente cuya propuesta cumpla con las especificaciones técnicas requeridas; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento, siendo efectivamente verificado que todos estos precedentes se han cumplido; cumpliendo además su oferta con las especificaciones y parámetros requeridos previamente en los pliegos, conforme así lo estableció la Comisión Técnica con anterioridad;

Página | 3

En mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

- ADJUDICAR** el procedimiento Especial signado No. PEA-UNACH-013-2019, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN BAR COMEDOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, BLOQUE G, PLANTA BAJA, JUNTO AL COLISEO, CAMPUS "LA DOLOROSA", A: MARÍA DOLORES MALDONADO YÉPEZ, RUC No. 0603805433001**, por un valor de canon de arrendamiento de **\$ 275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**, sin incluir IVA; por el plazo de dos años, contados a partir de la suscripción de contrato;
- DESIGNAR** como Administrador de contrato al señor Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo; quién será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazos y costos previstos;
- DISPONER** a la Coordinación de Gestión de Comunicación Institucional la publicación de la Resolución de Adjudicación en la página web Institucional;
- DISPONER** a la Coordinación de Gestión de Compras Públicas de la UNACH, la elaboración del contrato respectivo, en base a lo expresamente determinado en los pliegos aprobados y publicados en la página web Institucional, la LOSNCP y demás normativa pertinente; dentro de los términos y plazos legalmente establecidos;
- PUBLICAR** toda la documentación relevante del procedimiento en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec;

Riobamba, a 22 de noviembre de 2019


Dr. Nicolás Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**



Elaborado por:	Revisado por:	Dr. Fabián Guerrero V.
----------------	---------------	------------------------

